

RADICADO: 680924089001-2022-00022-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIFARMICH S.A.S.
DEMANDADO: RODRIGO SANCHEZ LIZCANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Mediante proveído del 28 de marzo del año en curso, se inadmitió la Demanda Ejecutiva instaurada por la Sociedad por Acciones Simplificada DISTRIFARMICH S.A.S, contra RODRIGO SANCHEZ LIZCANO, por las distintas falencias que se apreciaban en su presentación, ordenando que se corrigiera en el término de cinco (5) días, con la advertencia que de no hacerlo, se le rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se llevaran a cabo las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva propuesta por la Sociedad por Acciones Simplificada **DISTRIFARMICH S.A.S**, contra **RODRIGO SANCHEZ LIZCANO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d99ea25751112a25b428be62d26128aa03fcb41168b89c6d5d125ac036e93
d59**

Documento generado en 18/04/2022 04:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>